

2019-231
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, trece de mayo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

No se tiene en cuenta la notificación enviada a la parte demandada cuyas constancias se aportaron el pasado 21 de abril, teniendo en cuenta que la empresa de servicios postales no emite certificación que permita tener certeza de que la demandada en efecto reside en la dirección de destino de la correspondencia.

Por consiguiente, se insta a la parte demandante para que realice la notificación a su contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 8° teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

- Se debe remitir al demandado un escrito titulado "NOTIFICACION PERSONAL" donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico (2 días), adjuntando la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- *En primer lugar se debe intentar la notificación al correo electrónico del demandado, siempre que se tenga conocimiento de una dirección de este tipo y haya sido puesta en conocimiento previamente al Despacho, en caso de no conocerse debe manifestarse esta situación al Juzgado y remitir la notificación por medio físico a través de correo postal autorizado por el Ministerio de Telecomunicaciones para realizar notificaciones judiciales, el cual debe certificar si la parte demandada reside o no en tal lugar, o si la correspondencia fue rehusada.*
- Siempre que se envíe notificación electrónica, se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido de la misma por parte del destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: "Para los

2019-231
ORDINARIO LABORAL

finde de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

NOTIFIQUESE,



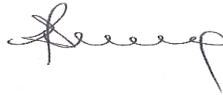
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **13 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 058** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria